

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE MAYO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 03-05-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-078-2022	<b>Acta:</b> 012
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros (...)”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, (...)”*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE MAYO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 03-05-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-078-2022	<b>Acta:</b> 012
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala entre las atribuciones del Consejo Universitario, la de: *e) Solicitar al Consejo de Educación Superior la creación, suspensión y clausura de carreras y programas académicos*”;

Que, el artículo 58 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone: *“La Dirección de Posgrado.- Es el órgano académico encargado de la coordinación, asesoramiento, difusión y evaluación de programas y proyectos de cuarto nivel. Está dirigida por un profesor o investigador titular con título de cuarto nivel o doctorado (PhD) y experiencia en el área*”;

Que, el artículo 59 ibídem, señala entre las atribuciones de la Dirección de Posgrados, la de: *“b) Avalar los programas y proyectos de posgrado, para el trámite correspondiente*”;

Que, mediante Memorando No. UC-DP-2022-0542-M. de 28 de abril de 2022, la PhD. Lorena Siguenza Guzmán, Directora de Posgrados de la Universidad de Cuenca, solicita la modificación de la Resolución UC-CU-RES-256-2021, de 09 de noviembre de 2021, con la cual se aprobó el proyecto de “Especialización en Gastroenterología y Endoscopia Digestiva” cambiando la denominación a “Especialización en Gastroenterología” por petición del Consejo de Educación Superior.

#### **RESUELVE**

1. Acoger el Memorando No. UC-DP-2022-0542-M. de 28 de abril de 2022, suscrito por la PhD. Lorena Siguenza Guzmán, Directora de Posgrados de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, REFORMAR la Resolución UC-CU-RES-256-2021, de 09 de noviembre de 2021, modificando exclusivamente la denominación de la “Especialización en Gastroenterología y Endoscopia Digestiva” a “Especialización en Gastroenterología” por petición del Consejo de Educación Superior.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a la Facultad de Ciencias Médicas; a la Dirección de Posgrados; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca para que procedan según corresponda; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los tres días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

Abg. Jenny Tello Enríquez  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)**